



CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

PLAN DE INSPECCIÓN DE USOS IRREGULARES DE LOS APARCAMIENTOS DE RESIDENTES (PAR) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Como se informó en la circular 188/21 ([pincha aquí](#)), el Ayuntamiento de Madrid está llevando a cabo el Plan de Inspección de los 271 aparcamientos municipales para residentes existentes en los 21 distritos de la ciudad de Madrid.

Su finalidad es garantizar que el mayor número posible de residentes interesados puedan acceder a los aparcamientos evitando su uso fraudulento.

Para ello, está solicitando a los residentes titulares del derecho de uso de las plazas de aparcamiento que actualicen sus datos y los de los vehículos autorizados a estacionar a través del Administrador de la Comunidad de Usuarios o del gestor del aparcamiento.

Puedes ampliar información accediendo al siguiente enlace de la web del Ayuntamiento de Madrid [pinchando aquí](#).

Puedes descargar tríptico informativo [pinchando aquí](#).

Información y consulta.

Si es usted titular de un derecho de uso sobre una plaza municipal de residentes, actualice sus datos y los de los vehículos autorizados a estacionar a través del Administrador de su Comunidad de Usuarios o del gestor del aparcamiento.

Si tiene dudas o desea realizar alguna consulta concreta existe a su disposición un Inspector municipal asignado a su aparcamiento. Puede contactar con él a través de su Administrador.



- ✓ *Comienza el Plan de Inspección de Aparcamientos de Residentes para garantizar el derecho de los residentes a acceder a una plaza municipal de aparcamiento.*
- ✓ *Actualice sus datos a través del Administrador de su Comunidad de Usuarios o de su concesionario.*
- ✓ *La mayor parte de los “usos indebidos” son regularizables.*
- ✓ *Existe un Inspector municipal asignado a su Aparcamiento para resolver sus dudas.*
- ✓ *Los usuarios de tales plazas de titularidad municipal deben colaborar para la actualización de sus datos en virtud de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Plan Extraordinario de Inspección de Aparcamientos Municipales de Residentes



¿Qué es el Plan de Inspección de Aparcamientos de Residentes?

El Ayuntamiento de Madrid es el propietario de las más de 96.000 plazas de aparcamiento municipal para residentes ubicadas en el municipio de Madrid. Sobre las mismas se han venido constituyendo “derechos de uso” por una serie de años con los residentes en el Área de influencia que cumplen los requisitos establecidos.

Dichas plazas forman parte del Patrimonio público municipal debiendo garantizar el Ayuntamiento de Madrid su uso adecuado por los legítimos titulares del derecho de uso o personas convivientes.

El Plan Extraordinario de Inspección de Aparcamientos Municipales de Residentes supondrá la inspección de 271 aparcamientos de residentes (PAR) en los 21 distritos para garantizar que el mayor número posible de residentes interesados puedan acceder a las mismas.

Quedan fuera de este Plan las plazas municipales de aparcamiento para residentes gestionadas con **abonos** por la EMT.

¿Qué requisitos debe cumplir para acceder y mantener un derecho de uso sobre una plaza de aparcamiento municipal de residentes?

- 1.- Empadronamiento en el Área de influencia del aparcamiento.
- 2.- Ser persona física, salvo en los aparcamientos en los que esté autorizado para personas jurídicas.
- 3.- Disponer de un vehículo turismo o moto en régimen de titularidad, usufructo, renting, leasing o retribución en especie.
- 4.- No ser titular de otra plaza PAR salvo aparcamientos que permitan más de una plaza.
- 5.- Que ningún otro conviviente disponga de otra plaza PAR salvo en los aparcamientos autorizados.
- 6.- No disponer de Tarjeta de Estacionamiento SER en el Área SER donde se ubica el aparcamiento salvo las compatibilidades previstas en www.madrid.es

¿Quién puede utilizar una plaza de Aparcamiento Municipal para Residentes?

El titular del derecho del uso u otra persona empadronada en su domicilio. Si el titular es una persona jurídica, por permitirse en dicho aparcamiento, podrá estacionar en esa plaza el representante legal, empleados y personas vinculadas con un arrendamiento de servicios.

¿Qué es un “uso indebido”?

Constituye el uso indebido de una plaza municipal de aparcamiento para residentes el uso por una persona distinta al titular o a una persona que conviva con el titular en su domicilio.

El ALQUILER de dichas plazas constituye siempre un uso indebido y nunca será regularizable.

Protección de Datos de carácter personal.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento “APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE RESIDENTES, ROTACIONALES Y MIXTOS” de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad (Bustamante 16 28045 Madrid juridicoaparc@madrid.es) con la finalidad de gestionar los derechos de usos sobre las plazas municipales de residentes, y ante quién las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante: Ejecución contrato: Contratos de concesiones administrativas de construcción y gestión de aparcamientos municipales de residentes, rotacionales y mixtos. Cumplimiento obligación legal: Legislación en materia de contratación, Ordenanza de movilidad de la ciudad de Madrid, Pliegos reguladores de las concesiones administrativas de aparcamientos y Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia y Calidad Calle Montalbán 28014 Madrid oficprotecciondatos@madrid.es

V° B° LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Evelio García Hervas